



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0026 DE 21 ENE 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-21066**, por medio del cual el señor MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.399.245, quien obra en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0026 DE 21 ENE 2022

ID	POINT_X	POINT_Y
1	1103588,4704	972471,0847
2	1103788,5620	972457,5248
3	1103826,2652	972481,0066
4	1103836,8485	972487,9519
5	1103954,9191	972637,4418
6	1104017,4270	972690,6893
7	1104061,4141	972752,8665
8	1104123,9220	972891,7731
9	1104262,8285	973129,2371
10	1104336,2506	973286,6645
11	1104433,4382	973213,8424
12	1104061,6978	972539,1536
13	1103718,9030	972177,9966
14	1103645,8778	972201,2800
15	1103217,2520	971934,0503
16	1103167,0496	971833,1065
17	1103167,5914	971716,0539
18	1103102,9517	971614,9621
19	1103130,4685	971339,7949
20	1103227,9454	971168,4778
21	1103154,6131	971076,7441
22	1103126,7192	970834,1724
23	1103106,5464	970625,8113
24	1102954,5875	970041,0894
25	1102858,4084	969928,3117
26	1102750,0763	969624,2321
27	1102832,7004	969401,5765
28	1103300,7810	968769,5252
29	1103521,9137	968010,9990
30	1103579,4377	967714,8926
31	1103656,2506	967202,4729
32	1103552,0046	967195,5938
33	1103532,1608	967214,2469
34	1103361,3388	967250,8256
35	1103371,2607	967352,0290
36	1103336,5341	967409,2452
37	1103261,7892	967528,3080
38	1102910,4282	967324,1531
39	1102798,4301	967526,8658
40	1102827,8879	967567,6064
41	1102848,7244	967673,2251
42	1102847,8301	967787,9482
43	1102689,2407	967902,3414
44	1102518,5841	967721,1014
45	1102007,0174	967999,9171
46	1101768,7757	967475,5734
47	1100732,8654	968058,6122
48	1100755,5535	967653,7328
49	1100585,2337	967593,8315

50	1100410,0130	967603,5550
51	1099627,8695	967249,2291
52	1099289,2021	965254,2667
53	1098303,8918	963744,0220
54	1097778,9574	963018,0039
55	1097459,3401	962696,2699
56	1097309,0565	962812,6868
57	1097095,2727	962675,1032
58	1097008,4892	962321,6192
59	1096807,4055	961963,9018
60	1097044,4726	961906,7517
61	1096750,2554	961322,5505
62	1096724,2510	961276,3445
63	1096431,5444	960816,1684
64	1096122,3662	961055,7954
65	1096083,5942	961020,7730
66	1095949,4502	961016,4074
67	1095943,4971	961085,8606
68	1095671,6372	961233,8953
69	1095637,5058	961187,4608
70	1095466,7170	960436,7703
71	1095244,6870	959892,5025
72	1095343,5354	959848,1262
73	1095288,4756	959582,3573
74	1095087,3919	959285,2296
75	1094770,9496	959324,3880
76	1094437,5543	959362,5574
77	1094050,0297	959321,2700
78	1093972,6325	959063,4493
79	1094061,6762	958930,8460
80	1094638,9648	958437,7338
81	1094545,9963	958193,2613
82	1094537,0389	957908,1831
83	1094479,3597	957857,9121
84	1094848,9225	957200,9019
85	1094916,0209	956763,3860
86	1094987,1808	956629,9961
87	1094987,1808	956624,7044
88	1094951,4619	956539,3761
89	1095069,4994	956109,7581
90	1095074,4604	955831,2835
91	1095325,6497	955738,1831
92	1095439,1561	955697,7018
93	1095287,5496	955615,9454
94	1095017,6741	955761,9956
95	1094970,0269	955553,8222
96	1093933,9023	955907,1880
97	1093884,8569	955805,1453
98	1093965,3612	955228,1974
99	1093965,0009	955227,0768

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0026 DE 21 ENE 2022

100	1093810,0217	955078,6709	151	1094918,2085	950251,5721
101	1093837,6754	954874,3272	152	1094943,7457	950175,7700
102	1093713,3210	954325,1834	153	1094860,1131	950173,0782
103	1092984,7500	953863,2658	154	1094783,5720	950202,2822
104	1093275,8652	953314,7695	155	1094579,0510	950135,8295
105	1092968,0087	952604,0278	156	1094396,0601	950133,9761
106	1093074,6308	952542,0433	157	1094190,5277	949969,3912
107	1093164,8790	952573,1897	158	1094118,8157	949791,7931
108	1093166,3808	952572,5188	159	1094118,7374	949791,7712
109	1093232,9061	952515,9945	160	1094104,5646	949628,6035
110	1093363,9132	952465,8493	161	1093919,1673	949661,4155
111	1093529,3658	952223,8793	162	1093674,6155	949548,6935
112	1093716,7511	952167,8215	163	1093605,8292	949594,1689
113	1093851,9578	951935,0576	164	1093186,6977	949666,6801
114	1093802,7831	951911,7497	165	1092927,6911	949798,7633
115	1093783,9676	951877,1645	166	1092620,7231	949771,6395
116	1093830,2918	951807,1393	167	1092509,0899	949851,1608
117	1093932,8785	951858,5383	168	1092441,3596	949969,7537
118	1093994,2680	951757,9963	169	1092526,1814	950154,3706
119	1094034,8998	951711,3130	170	1092467,5511	950261,6471
120	1093972,8435	951523,0788	171	1092515,1140	950319,9589
121	1094087,2559	951444,2592	172	1092516,6252	950376,9432
122	1093893,3084	951254,4979	173	1092218,6439	950314,0406
123	1093965,9476	951241,9425	174	1092074,0649	950144,3362
124	1094100,4857	951302,0638	175	1091863,6559	950035,7705
125	1094133,8692	951175,9343	176	1091798,9380	950054,3513
126	1094206,7437	951143,5646	177	1092033,9384	950397,3058
127	1094150,7522	950964,9640	178	1092347,8672	950698,5345
128	1093974,3427	950963,6735	179	1092137,9199	951041,4352
129	1094054,8484	950807,5411	180	1091708,5003	950952,1382
130	1094139,8026	950684,1159	181	1091608,8844	951331,1546
131	1094089,5908	950636,8325	182	1091692,2284	951651,4333
132	1094214,9299	950517,3774	183	1092430,1700	952282,6100
133	1094214,9623	950517,3154	184	1092433,1955	952617,8259
134	1094245,4719	950451,0902	185	1092301,4327	952857,1420
135	1094245,6197	950451,0015	186	1092140,6980	952931,6223
136	1094310,9384	950401,4905	187	1091835,1036	953377,1154
137	1094344,6933	950300,8274	188	1092310,0184	953646,3077
138	1094460,3114	950347,4699	189	1092518,3782	953849,7065
139	1094487,4463	950364,1724	190	1092483,5855	954122,5586
140	1094506,3264	950364,6477	191	1092049,9987	954542,2548
141	1094527,2787	950359,5621	192	1092113,8295	954727,7942
142	1094553,6039	950338,5591	193	1092416,1166	954829,6590
143	1094562,5960	950317,7660	194	1092838,7893	954499,5906
144	1094554,2404	950282,9805	195	1093098,0815	954638,1664
145	1094589,3083	950263,5787	196	1093186,3863	954781,3724
146	1094644,0017	950326,7401	197	1092609,6672	955367,6739
147	1094711,3514	950383,6387	198	1092820,0113	955959,0188
148	1094871,4245	950371,2319	199	1093527,6883	956376,9676
149	1094871,5268	950371,1531	200	1093664,6104	956932,5937
150	1094918,1705	950251,6073	201	1094243,7184	956934,5781

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0026 DE 21 ENE 2022

202	1094393,8697	957070,8388	240	1099221,1830	967135,7511
203	1093513,1362	957994,5672	241	1099221,5138	967171,1392
204	1093579,9436	958388,1357	242	1099246,9800	967229,0170
205	1093302,7920	959214,9602	243	1099305,8499	967319,6369
206	1093322,9665	959401,4919	244	1099028,6983	967547,5098
207	1093338,5108	959442,1716	245	1098904,3439	967502,8612
208	1094585,6930	959677,3205	246	1098512,0983	967534,6113
209	1094720,9615	959826,1490	247	1098427,7622	967673,8486
210	1094744,4433	960404,9262	248	1098435,3690	967774,0597
211	1094135,9004	960803,7863	249	1098475,0565	967863,3568
212	1094420,6588	961053,1566	250	1099194,7246	967991,6799
213	1094573,0000	961473,7500	251	1099543,9753	968148,4459
214	1095033,1705	961393,4776	252	1099643,1943	968814,2050
215	1095425,4160	961425,5584	253	1099724,8846	968956,4188
216	1095552,7470	961705,6866	254	1099987,8148	968650,8245
217	1095719,7656	961766,2101	255	1100166,7396	968042,2816
218	1096278,9928	961539,2556	256	1100420,7401	967989,6956
219	1096318,2835	961614,6620	257	1100540,7950	968175,8964
220	1096298,8366	961757,1405	258	1100483,2481	968464,2929
221	1096274,2303	961805,1624	259	1100465,7194	968606,5067
222	1096271,8491	961848,8188	260	1100413,7948	968831,4030
223	1096241,2896	961897,2376	261	1100394,8900	969031,2100
224	1095982,5266	962706,4673	262	1100443,2297	969098,9634
225	1096946,7231	963849,6725	263	1101540,5913	970037,5747
226	1097159,4486	964094,5448	264	1101600,1227	970156,6374
227	1097170,1642	964207,6544	265	1101670,2374	970540,2840
228	1096536,3536	964985,5310	266	1101553,8205	970894,4956
229	1096537,1100	964997,9600	267	1101384,4868	971412,4185
230	1097655,7417	965489,3648	268	1102450,0983	971475,2572
231	1097313,6348	966328,4264	269	1102910,4743	971758,3619
232	1097201,1300	966486,3000	270	1102974,7300	972022,7800
233	1097354,6453	966454,8975	271	1102950,8233	972298,7745
234	1097809,1739	966218,5712	272	1102866,1565	972461,1628
235	1098066,0849	966275,9859	273	1102700,1301	972633,8038
236	1098390,9938	966483,9488	274	1102553,2860	972840,5099
237	1098637,8506	966968,1373	275	1102919,4040	972662,5773
238	1098788,7869	967050,9520	276	1103170,7586	972634,7960
239	1099039,6124	967118,6855			

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-21066** del 10 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato Word anexo en SIGOB, ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB, Un (1) archivo formato Excel anexo al SIGOB, Un (1) archivo formato shape anexo al SIGOB, iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cuatro (4) archivos formato PDF anexo al SIGOB, iv) observaciones: Se adiciona el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), toda vez que el área aportada por el peticionario abarca jurisdicción de dicho municipio.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 22 de diciembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2021-21066

Tomadas del documento denominado: “RADICADO 1050002021- FELIPE J”.

“(…)

A continuación, se describen las actividades a realizar de manera participativa y concertada para declarar el área protegida, según lo dispuesto en la Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle y la formulación de los documentos técnicos para la adopción de sus planes de manejo, ajustada por la CVC en el año 2021, de acuerdo a los lineamientos de acuerdo con la normatividad vigente:

Actividades:

1. Realizar el Aprestamiento y Preparación: aprestamiento de los actores internos y externos (Talleres y/o reuniones).
2. Realizar el Diagnóstico biofísico y socioeconómico.
3. Realizar el Ordenamiento (Zonificación Ambiental y régimen de usos).
4. Realizar la Fase de Zonificación Ambiental y régimen de usos (Ordenamiento)
5. Realizar el Componente Estratégico: propuestas de intervención con base en el diagnóstico que contenga estrategia de sostenibilidad financiera.
6. Definir el Esquema de Gobernanza para el área protegida a declarar.
7. Elaboración del Documento Técnico Plan de Manejo.
8. Organización y elaboración de DTS documentos de los predios del polígono del área a declarar para formalización ante la ORIP (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos) y la Unidad Administrativa del Catastro Multipropósito de la Gobernación del Valle (antes IGAC) o quien haga sus veces, según el análisis jurídico de ocupación y tenencia de la tierra.
9. Realiza la propuesta de Acto administrativo Declaratoria Área Protegida.
10. Realizar la sistematización proceso social Socialización final.

Impactos.

Aportar a través de cambio en el régimen de uso, según la zonificación ambiental (Res. 0196 de 2006) en pro de los servicios ecosistémicos que prestan los humedales entre ellos la regulación hídrica por su capacidad para la mitigación de impactos por inundaciones, retención de sedimentos y recarga de acuíferos y dar mayores garantías de estos espacios naturales como albergue de una gran diversidad de especies de flora y fauna, que incluye especies bajo diferentes categorías de amenaza, y representan el refugio temporal de un número importante de especies de aves migratorias.

Estudios ambientales y sociales anteriores

En el marco de la Resolución 0196 de 2006 y la Política Nacional de Humedales de 2001, en donde se establece para la descripción de humedales el Enfoque Jerárquico definiendo tres niveles de acuerdo con la escala de la información, correspondiendo el Nivel 2 a Complejo de humedales (escala 1:25000), se identifica para el corredor río Cauca el Complejo de humedales del norte que involucra a los humedales localizados en los municipios de Tuluá, Andalucía y Bugalagrande.

Para este complejo en los municipios en mención, se encuentran inventariados nueve (9) humedales lenticos reportados en el Inventario de Humedales Lenticos del Corredor del Río Cauca (CVC, 2015) de los cuales algunos cuentan con caracterización biológica y otros cuentan con plan de manejo, como los humedales de Andalucía tienen plan de manejo (Yoluka, 2010) Madre Vieja Bocas de Tuluá, Cementerio (CVC-NATURA, 2003), Mateo y Pital (CVC-ASORIBU, 2009).

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2015-2036, en la Línea estratégica 1: Gestión de cuencas y ecosistemas para su conservación, restauración y uso sostenible, tiene como meta programada para el 2027: “Se alcanza el 14% de representatividad de los ecosistemas terrestres y el 5% de los ecosistemas marino-costeros en el SIDAP, y se formulan los correspondientes planes de manejo”, en este sentido la propuesta del proceso de declaratoria para un área protegida, del complejo de humedales del río Cauca de los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá se centra en los ecosistemas donde se encuentran dichos humedales como son ecosistemas con baja representatividad como el

Bosque cálido seco en planicie aluvial - BOCSERA del Helobioma del Valle del Cauca y el Bosque cálido seco en piedemonte aluvial BOCSEPA del Zonobioma Alternohígrico Tropical del Valle del Cauca.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados EXTMI2021-21066 del 10 de diciembre de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas, origen Oeste, para el proyecto **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal** en el Departamento de **Valle del Cauca**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raízales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
- 9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA**”, se localiza en jurisdicción de

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con lo que manifiesta el ejecutor, el proyecto consiste en la declaración del área protegida en el marco de lo dispuesto en la Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP) y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Que el solicitante manifiesta que en el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036 en lo que respecta a Gestión de cuencas y ecosistemas para su conservación, restauración y uso sostenible, se tiene programado para el 2027 el alcance del 14% de representatividad de los ecosistemas terrestres y el 5% de los ecosistemas marino-costeros en el SIDAP y la formulación de los correspondientes Planes de Manejo, se establece la propuesta del proceso de declaratoria para un área protegida del complejo de humedales del río Cauca de los municipios del Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.

Que el ejecutor establece que las actividades que se ejecutarán en el marco del proyecto corresponden a i) aprestamiento y preparación; ii) diagnóstico biofísico y socioeconómico; iii) ordenamiento; iv) Zonificación ambiental y régimen de usos; v) realizar componente estratégico; vi) definición del esquema de gobernanza para el área protegida; vii) elaboración de documento técnico Plan de Manejo; viii) organización y elaboración de DTS; ix) propuesta de acto administrativo Declaratoria área de Protegida y x) sistematización proceso social socialización final.

Que mediante análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”** y de acuerdo con las bases de datos con las que cuenta la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se identificó que:

- La comunidad étnica más cercana se encuentra ubicada aproximadamente a 13.5 kilómetros en línea recta desde el área de intervención aportada por el solicitante, comunidad que se encuentra en unidades familiares dispersas en el centro poblado del corregimiento Paila Arriba (Bugalagrande – Valle del Cauca), inmersa en las dinámicas socioeconómicas e infraestructuras de este centro poblado, condición que aunada a la distancia se constituye en barrera física que condicionan la interacción entre los contextos del proyecto y de la referida comunidad étnica, razón por la cual las actividades del proyecto no son susceptibles de ocasionar posibles afectaciones directas a la comunidad étnica.

Por lo tanto, se determina que **NO PROCEE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-21066** del 10 de diciembre de 2021 para el proyecto: **“APLICACIÓN DE LA RUTA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PARA EL COMPLEJO DE LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE Y TULUÁ EN JURISDICCIÓN DE LA CVC EN EL VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Tuluá y Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Silvia Lucía Márquez Ustáriz	Elaboró concepto técnico: Ana Milena Franco
Revisión técnica: Pahola Andrea Ardila	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-21066

Notificación:
luz-marina.prieto@cvc.gov.co
direcciongeneral@cvc.gov.co